

Subtanjalla, 23 de julio de 2024

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2024-ALC/MDS

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidad – Ley N° 27972 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 011-2024-PCM, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que se encuentra concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

La Ley Orgánica de Municipalidad N° 27972, en su artículo 20°, numeral 6, establece que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 42° de la mencionada Ley establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, igualmente la Ley Orgánica de Municipalidades, establece el fomento del turismo que es una función prioritaria del Estado y los Municipios, para ese efecto deben impulsar la organización, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las Políticas Públicas, de las estrategias y sus facultades, tienen la intervención necesaria para establecer programas de acciones de fomento al turismo en sus respectivas demarcaciones, con el objeto de apoyar la afluencia a los centros y zonas de atracción turística de nuestra ciudad;

Maxime, en tal sentido, el personal de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, se encuentra comprometido en participar activamente en distintas actividades patrias, por lo que corresponde declarar el día JUEVES 25 DE JULIO DEL 2024, mismo que fue compensado el día martes 23 de julio del presente.

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y
DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR FERIADO NO LABORABLE en la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, el día JUEVES 25 DE JULIO del 2024.

ARTICULO SEGUNDO. – La Municipalidad Distrital de Subtanjalla, ante el día no laborable, estará subsistiendo la prestación de los servicios básicos, como recojo de residuos sólidos, Policía Municipal, Agentes de Serenazgo, entre otros que la Alta Dirección considere necesarios.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Área de Recursos Humanos y demás oficinas, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y a la Gerencia de Administración la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA
ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA
ALCALDE